



*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
**Oficina de la Procuradora del Trabajo**

Lcda. Grissell Rodríguez Padua  
Procuradora del Trabajo

27 de agosto de 2003

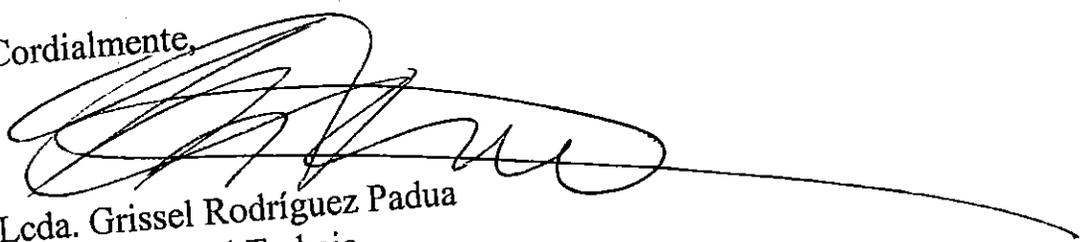
Consulta Núm. 15205

Nos referimos a su comunicación del 31 de julio de 2003, mediante la cual solicita nuestra opinión sobre el "Decreto Mandatorio Núm. 81.

Le adjunto copia de la contestación que nos refiriera el Sr. Luis Angel Cruz, Director, Área de Revisión de Salarios, Vacaciones y Licencia por Enfermedad a su consulta.

Espero que la misma le sea de utilidad. Cualquier otra información puede comunicarse con el señor Cruz, a los teléfonos (787) 754-5231 ó 5235.

Cordialmente,



Lcda. Grissell Rodríguez Padua  
Procuradora del Trabajo

Anejo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
*Área de Revisión de Salarios, Vacaciones y Licencia por Enfermedad*

27 de agosto de 2003

Lcda. Griselle Rodríguez Padua  
Procuradora del Trabajo

Luis Ángel Cruz  
Director, Área de Revisión de Salarios,  
Vacaciones y Licencia por Enfermedad

**CONSULTA NÚM. 15205 - PARA DEFINIR QUE DECRETO LE APLICA A LA  
COMPAÑÍA AMCO WATER METERING SYSTEMS, INC.**

De acuerdo a mi mejor entender la compañía AMCO Water Metering Systems, Inc., está cubierta bajo el decreto mandatorio núm. 81 – cuarta revisión (1992), aplicable a la Industria de Metales, Maquinaria, Productos Eléctricos, Instrumentos y Productos Relacionados.

Como bien indica la carta del 31 de julio de 2003, esta compañía se dedica al ensamblaje de contadores de agua en su mayoría de bronce. Por tal razón queda cubierta esta empresa por el decreto antes indicado.